ADENDA No.01
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO.SMC-019-2026

OBJETO: "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS, INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso en estudio y estando dentro del término legal, el Municipio de Duitama, procede a expedir la presente **ADENDA NO. 1**, del proceso de selección del objeto citado, de acuerdo a las siguientes razones: El municipio de Duitama dio apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMC-019-2026, que tiene por objeto: **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS, INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"**, situación que dio origen a etapa de observaciones para el pliego de condiciones definitivo. Por consiguiente, a raíz de las observaciones presentadas y conforme a la respuesta dada a las mismas, el documento pliego de condiciones definitivo se modifica de la siguiente manera:

1. Justificación:

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias y reglamentarias, especialmente la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se aplicará el marco jurídico que regula la contratación estatal, el cual desarrolla, entre otros, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan las actuaciones de las entidades estatales. Así mismo, el presente proceso se adelantará atendiendo las disposiciones aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el régimen de contratación estatal vigente.

Teniendo en cuenta que algunas de las observaciones presentadas, han sido aceptadas y que el proceso en mención se ha limitado a Mipymes de carácter nacional, se hace necesario que las exigencias del mismo, se establezcan de manera proporcional a los posibles oferentes, sin que esto signifique acceder a la ejecución del objeto contractual con condiciones que vulneren o los principios de la contratación pública o las garantías de ejecución contractual,

Que el proyecto cumple con los requerimientos de viabilidad y se enmarca en el Acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Duitama "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD" 2025-2027, con su correspondiente programa "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".

En desarrollo de las competencias constitucionales y legales atribuidas al municipio, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales relacionadas con la prestación de los servicios públicos y la atención ciudadana, así como procurar la adecuada conservación y protección de las instalaciones, bienes, equipos y de la seguridad de la comunidad en general, para un adecuado cumplimiento de la gestión pública territorial.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada resulta necesaria para contribuir a la protección de las instalaciones, bienes muebles, equipos, elementos, documentos y demás activos públicos, así como para prevenir y mitigar riesgos asociados con el hurto, pérdida, daño, vandalismo, ingreso no autorizado de personas y otras situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales del municipio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe elaborar los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación, identificando la necesidad que pretende satisfacer y determinando la forma idónea para atenderla. En cumplimiento de dicho deber de planeación, se establece que la necesidad puede ser satisfecha mediante la contratación de una empresa especializada en servicios de vigilancia y seguridad privada que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa requerida, que pueda atender las sedes municipales bajo las condiciones de tiempo, modo y lugar detalladas en el cuadro de distribución de turnos del presente estudio. Sin embargo, al existir limitación Mipyme Nacional debidamente justificada, previo cumplimiento de los requisitos para tal fin; la Entidad considera que ciertas exigencias incluidas en el pliego de condiciones definitivo, podrían vulnerar el derecho de participación de la Mipymes interesadas, razón por la cual, en sede de respuesta a

observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, aceptó observaciones planteadas, razón por la cual los siguientes aspectos se modifican en el siguiente sentido:

Modificaciones al pliego de condiciones definitivo

LISTADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El proponente deberá presentar listado expedido por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo de clase de armas.

En el evento de la adjudicación del contrato deberá a llegar al mismo, copia de cada uno de los permisos de porte o tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

Para el caso de presentación de ofertas, en consorcio o unión temporal, será suficiente que uno de sus integrantes acredite la totalidad del armamento exigido, mediante el listado expedido por la autoridad competente, siempre que dicho integrante asuma expresamente en el documento de conformación la responsabilidad del componente armado y garantice su disponibilidad durante la ejecución contractual.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El proponente debe aportar la licencia de telecomunicaciones o documento de autorización vigente, cumpliendo con las características de red expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), por medio de la cual se concedió al proponente, la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espacio o espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada en el radio de cobertura nacional, en la cual se amparen los equipos que se utilizarán dentro del contrato de servicio de vigilancia privada, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato. En el permiso se debe evidenciar la cobertura NIVEL NACIONAL y mínimo dos (2) frecuencias, así mismo, en el cuadro de características técnicas de la red se debe evidenciar la cobertura en el Departamento de Boyacá. Para las licencias que se encuentre en estado de renovación, será válida la presentación de la licencia, siempre y cuando se anexe certificado de radicación de solicitud de renovación dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1078 de 2015, según lo dispone el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

En caso de que el oferente no cuente con frecuencia propia o cobertura de comunicación en el departamento de Boyacá, el oferente mediante la presentación de un convenio, contrato o certificación de vinculación con una empresa o entidad de telecomunicaciones debidamente autorizada, acreditará tal requisito, con el fin de garantizar la disponibilidad y adecuada prestación del servicio de comunicación requerido para la ejecución del contrato. Situación que en todo caso debe haberse dado entes del cierre del proceso.

OPERATIVIDAD

La operatividad de las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia es un requisito fundamental que deben cumplir para poder empezar efectivamente a prestar el servicio, por lo tanto, se verificará con la licencia de funcionamiento o documento respectivo que se evidencie la autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, indicando las sucursales y agencias autorizadas para la operación. En caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el requisito de la sede.

De otro lado, el oferente como protocolo de servicio al cliente antes del inicio del contrato deberá acreditar contar con oficina de atención operativa en la ciudad de Duitama. Situación que deberá acreditarse con carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal del oferente, en donde manifieste la dirección y datos generales de contacto, con el fin de que si la Entidad lo requiere realice inspección o visita al lugar, con el fin de corroborar su existencia.

Profesionales de SG-SST

Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o en cualquier área del conocimiento con tarjeta profesional si aplica.

Aportar licencia en Salud Ocupacional vigente, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta. Curso vigente de 50 horas del sistema de gestión de SST y/o actualización de 20 horas.

Experiencia Profesional SST mínima de tres (3) años acreditado con la respectiva Resolución. Vinculación con el proponente por lo que deberá allegar el pago de seguridad social de por lo menos seis (06) meses anteriores al cierre documento idóneo que garantizará su vinculación con el proponente, si la vinculación es con contrato laboral.

Ahora bien, el profesional puede estar vinculado mediante contrato de prestación de servicios con el oferente; sin embargo, esta vinculación debe darse antes del cierre del proceso, para lo cual deberá acreditarse tal requisito con la copia del respectivo contrato de prestación de servicios.

NOTA 1: En caso que el profesional propuesto es formado específicamente en seguridad y salud en el trabajo no requiere especialización. Para las demás áreas del conocimiento es necesario acreditar especialización y/o Maestría en Salud Ocupacional y/o Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gerencia de la Salud Ocupacional, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de educación Nacional.

NOTA 2: El profesional en seguridad y salud en el trabajo, presentados en la propuesta deben ser diferentes a los representantes legales de los proponentes singulares o los representantes legales de cada uno de los miembros de los proponentes plurales

SUPERVISOR (197.5 PUNTOS)

ASPECTOS	PUNTOS
Especialización en Administración de la Seguridad o Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, acreditado con diploma o título académico expedido por la institución de educación superior competente.	100
Oficial de las fuerzas públicas en retiro acreditado con copia del extracto de la hoja de vida, resolución de retiro o del documento oficial y que permita verificar dicha condición y/o consultor en seguridad privada con resolución vigente.	97.5

Los aspectos no modificados, mediante la presente adenda quedan en las mismas condiciones presentadas en los respectivos estudios previos e invitación del proceso contractual en mención.

Dada, en Duitama hoy diecinueve (19) días de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA TERESA CAMARGO GONZÁLEZ
Secretaria General

Proyectó: Jeniffer Andrea Castro Díaz- Abogada - Secretaria General
Proyectó: Arnol Alonso Colmenares Pacheco – Almacenista General